RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REAJUSTAN LAS ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE 2903/2019 (Nº EXPEDIENTE SIGLO 301/2019), "CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN EL CENTRO HOSPITALARIO HOMOLOGADO SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS DE SALUD MENTAL"

El 11 de enero de 2020 se suscribe entre el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y el CENTRO A SISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA, el contrato 2903/2019 para la prestación del servicio público de asistencia sanitaria complementaria a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud en el Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga, para la atención a enfermos de Salud Mental, por un importe total de 6.582.191,00 €, servicio exento de IVA de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, contemplándose la posibilidad de prórroga y la modificación del mismo. El plazo de ejecución del contrato es de dos años desde su formalización.

Con las siguientes anualidades:

Anualidad	2020	2021	2022	TOTAL
Importe	2.742.579,59	3.291.095,50	548.515,91	6.582.191,00

Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios de 5 de mayo de 2021, previa conformidad del adjudicatario, se acuerda la modificación del contrato 2309/2019, hasta su finalización, incrementando 8.000 estancias a las previstas inicialmente, con UPC 128,81 euros, por un importe total de 1.030.480 euros (servicio exento de IVA), lo que supone un incremento del 15,65 % del importe inicial de adjudicación, con el siguiente desglose presupuestario:

Anualidad	2021	2022	TOTAL
Importe	901.670,00	128.810,00	1.030.480,00

Con fecha 22 de diciembre de 2021 se firmó la cláusula adicional por la que se prorroga el contrato 2309/19, por dos años y por un importe de 6.582.191,00 €, con el siguiente desglose presupuestario:

Anualidad	2022	2023	2024	TOTAL
Importe	2.742.579,59	3.291.095,50	548.515,91	6.582.191,00

De acuerdo con el informe que emite el Director del Programa de Salud Mental, con fecha 2 de octubre de 2023, disponiendo de un crédito en las anualidades 2023 y 2024 igual a 576.677,02 € y 548.515,91€, respectivamente y estando pendiente de tramitar las facturas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, se estima que para poder hacer frente a la factura del mes de noviembre se necesita 275.000,00€.

Conforme a la programación del procedimiento de cierre de ejercicio 2023, a los efectos de ajustar los créditos a la ejecución presupuestaria, una vez planificadas las necesidades del expediente y teniendo en cuenta la correspondiente reserva de crédito para hacer frente a dichas necesidades, se hace necesario tramitar el presente reajuste de anualidades de los saldos correspondientes.

Con fecha 20 de octubre de 2023, se concede trámite de audiencia al contratista, el cual manifiesta su conformidad el mismo día 24 de octubre de 2023.

A la vista de las razones expuestas, esta Dirección General, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

RESUELVE

Reajustar las anualidades del contrato 2903/2019, “CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN EL CENTRO HOSPITALARIO HOMOLOGADO SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA, PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS DE SALUD MENTAL”, de modo que se minore el saldo de 2024 en la cantidad de 275.000,00 € y se incremente dicho importe en la anualidad 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS